



ACUERDO No. CSJCAA19-45
16 de octubre de 2019

“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público de los despachos judiciales de la ciudad de Manizales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, pero condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Que el 03 de abril de 2019, se recibió en este Consejo Seccional de la Judicatura solicitud de modificación del horario laboral en los despachos judiciales de la ciudad de Manizales, suscrita por 330 servidores entre Magistrados, Jueces y empleados.

De ese grupo de servidores algunos actualmente presentan diferentes situaciones como se verá seguidamente, no sin antes mencionar que en la cabecera del Distrito Judicial de Manizales, laboran 516 servidores judiciales (*sin incluir a los de la Dirección Ejecutiva Seccional*), de los cuales 427 son empleados y 89 funcionarios.

Los servidores judiciales que suscribieron la solicitud y que se encuentran en las siguientes situaciones NO se tendrán en cuenta para resolver la petición por las siguientes razones:

Situaciones	Cantidad
Laboran en el Dirección Ejecutiva Seccional	1
Laboran en el municipio de Marquetalia	1
Laboran en el municipio de Villamaria	1
Laboran en el municipio de La Dorada	2
Laboran en el municipio de Salamina	2
Laboran en el municipio de Chinchina	3
Son Judicantes	8
Cédulas que no registran en la base de datos	14
Personas que ya no pertenecen a la Rama Judicial	29
Laboran en el municipio de Manizales	269

Situaciones	Cantidad
Total Firmas	330

Es decir que en la actualidad, de los 330 que suscribieron la petición, tan solo **269 laboran en el municipio de Manizales**, lo que corresponde a un 52% de la totalidad de funcionarios y empleados de la respectiva localidad.

La petición concreta de cambio de horario se concentró en lo siguiente:

“No está de más recordar que la proposición ha consistido en la consolidación de una jornada de 7:00 a.m. a 12.m. y de 1.p.m. a 4 p.m.; avalado en los pronunciamiento que a continuación se relacionan, pero susceptible de propuestas y variación conforme la conveniencia y el resultado de los diálogos que con la Colegiatura que usted regenta.”

Las razas que manifiestan fundamentalmente, es que con el cambio de horario se mejorarían aspectos de la vida profesional, familiar, social y personal.

Aducen que desde lo profesional, es ampliamente conocido el alto nivel de implicaciones físicas y mentales que conlleva la labor de administrar justicia, permeada como se sabe por la alta responsabilidad de garantizar la observancia de los derechos de todos los ciudadanos con las implicaciones personales de ello, que reflejan su impacto en el estado anímico y psicológico de los servidores, transmitiendo este a su vez los efectos a la calidad del servicio (subrayado fuera de texto).

Así mismo, indican que al contar con un horario diferente a otras instituciones, podrían cumplir con sus diligencias desde lo personal, sin necesidad de entorpecer su actividad laboral y ello reduciría los permisos que impactan negativamente el servicio de justicia.

Desde lo académico, consideran que tendrían superiores posibilidades de acceso a la oferta académica en los diversos planteles educativos, y ello acarrearía mejor **calidad en el servicio de justicia** que se presta.

Manifiestan que ha de ser los usuarios, razón última de la institución, donde mayor y mejor impacto irradie la medida, como quiera que se garantizan las 8 horas laborales reglamentarias en horarios que permiten a los usuarios también cumplir con otras diligencias.

Aducen también, que la movilidad en la ciudad también se beneficiaría positivamente.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la consulta a otras instituciones tales como Fiscalía, usuarios del servicio y cámaras de comercio, los solicitantes anexaron las siguientes consultas:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO	CONDICIÓN
Alcaldía de Manizales	Si	No programar audiencias entre las 12:00 y las 2pm.

INSTITUCIÓN	CONCEPTO	CONDICIÓN
Gobernación de Caldas	Si	Que se realice una mesa de trabajo con terceros, para llegar a un acuerdo razonable y por conceso y delega a la Secretaria Jurídica de la Gobernación para integrar dicha mesa.
Cámara de Comercio de Manizales	Si	Que se haga prueba piloto
Personería Municipal de Manizales	Si	Que se garantice cumplimiento del horario
Defensoría del Pueblo de Manizales		Manifestó que de cambiarse el horario haría las consultas requeridas.
Contraloría General de la Republicas – Gerencia Departamental		Se abstiene de pronunciarse
Contraloría General de Caldas		No se pronunció ni positiva ni negativamente
Contraloría General de Manizales	Si	Condicionado a que el cambio traiga beneficios al usuario
Fiscalía Seccional	No	Se vería afectado el servicio perjudicando a los usuarios
Colegio de Abogados de Caldas	No	Generaría molestias en el trámite de procesos
Abogados Litigantes	Si	No hubo condicionamiento
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	Si	No hubo condicionamiento
Notaria Segunda de Manizales	Si	No hubo condicionamiento

De las entidades consultadas, la que más generó preocupación a ésta corporación fue la Fiscalía Seccional de Caldas, quien manifiesta que con el cambio de horario propuesto por los servidores judiciales se afectaría el servicio de justicia en el área penal.

Es de precisar, que para la oposición al cambio de horario, se parte de la base que el cambio es para salir a las 4 de la tarde de lunes a viernes.

En relación con esta posición, frente a la opción de un cambio de horario, ésta Corporación convocó a los jueces penales de control de garantías a una reunión con el fin de sopesar y evaluar los posibles perjuicios al usuario frente al servicio que prestan los despachos del área penal, incluida la Fiscalía como parte del sistema penal. Luego de escucharlos se llegó a la conclusión que existiendo horario diurno y disponibilidad en la noche para la función constitucional de control de garantías no se avizoran perjuicios según lo manifestado por los mismos funcionarios judiciales.

En relación con el Colegio de Abogados, manifiestan no estar de acuerdo, por cuanto para ellos se estaría dando prioridad al interés particular sobre el interés general, partiendo de la base que el horario sea hasta las 4 de la tarde.

Por su parte, un grueso número de abogados litigantes, ciento treinta y dos (132) declaran estar de acuerdo con el cambio de horario.

La defensoría pública, exterioriza que esa organización ya tuvo un cambio de horario quedando establecida la jornada laboral de 8 a.m a 5 p.m.

De todo lo anterior se concluye, que todas las instituciones consultadas comparten un cambio de horario, excepto la Dirección Seccional de Fiscalías y un reducido número de abogados (18) frente a 132 que si comparten dicha solicitud.

Si se parte de la base, que la administración de justicia opera como un sistema cuyos componentes se articulan para prestar un servicio, tenemos que además de los servidores judiciales, contribuyen a la prestación del servicio los fiscales, procuradores, defensores públicos, auxiliares de la justicia, luego no basta que tales proveedores estén o no de acuerdo con el cambio de horario en el servicio sino que la Corporación debe evaluar su razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia, acorde a las razones del servicio.

Encuentra la Corporación que la propuesta de modificar de 7:00 a.m. a 4:00p.m., el horario de atención al público entraña un cambio drástico que afectará a los usuarios externos con domicilio en otras capitales o municipios, los cuales se desplazan bien por vía aérea o terrestre, según el lugar de origen, y que por el cambio propuesto tendrían que incurrir en gastos adicionales. Sin embargo, pensando en esos usuarios se podría encontrar una fórmula intermedia, en la que se ponderen las necesidades de estos usuarios frente a las razones del servicio.

En ese orden de ideas, para los usuarios con domicilio en otras capitales (por ejemplo, Bogotá, Medellín, Cali), sería mucho más ventajoso garantizar el servicio en los despachos judiciales a partir de las 8:00 a.m., hasta las 12:30 y de 1:30 a 5:00 p.m., con una hora de almuerzo, medida con la cual se ofrece una solución equitativa que pondera los intereses de los servidores judiciales y demás proveedores del servicio, con las necesidades y expectativas de los usuarios externos, incluidos aquellos con domicilio en otras ciudades y municipios del país que deban desplazarse a la cabecera del Distrito Judicial de Manizales para atender sus procesos y diligencias judiciales.

Esta alternativa se encuentra acorde a las necesidades del servicio bajo el entendido de que a los despachos judiciales de Manizales acuden usuarios externos de otras ciudades para resolver peticiones de distinta índole (embargos por alimentos, inmovilización y/o embargo de vehículos por accidentes de tránsito, demandas contencioso administrativas), etc., a los cuales se les debe garantizar la atención en una jornada razonable de atención que les facilite su acceso.

Igualmente, ofrece ventajas desde el punto de vista medio-ambiental, dado que al garantizar una jornada laboral a partir de las 8:00 a.m. a 12:30 y de 1:30 hasta las 5:00 p.m., no se requiere iluminación eléctrica en los despachos judiciales de Manizales. Así mismo, se contribuye con un menor flujo vehicular en la ciudad en las franjas de mayor congestión (12:30 meridiano, 1:30 p.m. y 5:00 pm), con lo cual se reduce el nivel de CO2 en la zona central de la ciudad.

Esta alternativa de horario, facilita el acceso de los servidores judiciales a los centros de formación en procura de su profesionalización, que sin duda impacta favorablemente el servicio. Así mismo, permite a las madres retornar una hora más temprano a sus hogares para acompañar la labor de formación integral de sus hijos. Así mismo, facilita el acceso de los servidores judiciales a los espacios deportivos y/o manejo del tiempo libre acorde a sus preferencias.

Esta alternativa, también se acomoda a los horarios de otras instituciones, y permite acoger en lo pertinente los argumentos esbozados por los solicitantes, bajo el entendido que con éste cambio se mejorarían sus condiciones laborales y por ende se mejoraría el servicio, sin perder de vista las razones del servicio.

Por su parte, los usuarios externos serán quienes en últimas a través de encuestas, valorarán si el cambio de horario ha traído beneficios también para ellos y por ende ha mejorado la atención en los despachos que tanta falta hace, pues uno de los factores de los que más se quejan los usuarios de la administración de justicia es la mala atención que reciben en algunos despachos judiciales, y lo que se espera con el cambio de horario es que el beneficio sea mutuo, tanto para los usuarios internos, como para los externos.

Así las cosas, ésta Corporación con base en lo expuesto, decidirá lo siguiente:

1. Aceptar la petición de cambio de horario, suscrita por 269 servidores judiciales que actualmente laboran en el municipio de Manizales y avalado por las instituciones que se mencionaron en éste documento, para lo cual procederá a expedir el respectivo acto administrativo.
2. Modificar la petición en el sentido de que el horario aceptado por ésta Corporación será de 8:00 a.m. a 12:30 p.m y de 1:30 p.m a 5:00 p.m. de lunes a viernes.
3. El cambio de horario comprenderá todos los despachos judiciales de la ciudad de Manizales, incluida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con todas sus dependencias, entre ellas la Oficina Judicial, en aras de estandarizar el horario de atención al público de la Rama Judicial, en la ciudad de Manizales.
4. Este cambio de horario se hará a partir de 1° de Diciembre de 2019, y se mantendrá durante 6 meses, como una prueba piloto; acorde con el seguimiento y evaluación

sobre los resultados obtenidos, se establecerá en forma definitiva o por el contrario se volverá al horario actual.

5. El Consejo Seccional de la Judicatura deberá elaborar a más tardar en el mes de abril de 2020, una encuesta de satisfacción al usuario, que cubra a todas las partes interesadas, antes del vencimiento de los 6 meses en los que operará el nuevo horario como prueba piloto, para medir su impacto y la conveniencia o no de continuar con éste o volver al horario anterior.
6. Simultáneamente se organizará un grupo de servidores judiciales que incluya magistrados, jueces y empleados, para implementar un manual de atención al usuario, que permita detectar alertas tempranas sobre los despachos judiciales que no están brindando una atención oportuna y amable a los usuarios, a efectos de adoptar los correctivos necesarios si hubiere lugar a ello.
7. En todos los despachos judiciales se entregará a los usuarios información sobre el cambio de horario que regirá a partir del primero de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR a partir del **primero (1) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)** el horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m y de 1:30 p.m a 5:00 p.m.

Parágrafo uno: El cambio de horario comprende todos los despachos judiciales de la ciudad de Manizales, incluida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con todas sus dependencias, entre ellas la Oficina Judicial.

Parágrafo dos: En tal sentido, a partir del 01 de noviembre de 2019, queda derogado el Acuerdo No. CSJCAA19-6 del 18 de febrero de 2019 *“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en las dependencias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que funcionan en la Sede Judicial del barrio San José de Manizales, de manera permanente”*.

ARTÍCULO 2º. La modificación del horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y podrá ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

Parágrafo uno: Los seis (6) meses se contarán a partir del **uno (1) de diciembre de 2019** y hasta el **treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinte (2020)**

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad de los titulares de cada Despacho o jefe de la dependencia, el cumplimiento cabal y puntual del horario por parte de los servidores judiciales.

ARTÍCULO 3º. CONFORMAR un grupo de servidores judiciales, del que haga parte magistrados, jueces y empleados, para implementar un manual de atención al usuario, que permita detectar alertas tempranas sobre los despachos judiciales que no están brindando una atención oportuna y amable a los usuarios, a efectos de adoptar los correctivos necesarios si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores judiciales del Municipio de Manizales, Caldas, y a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de pluralidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 5º. PUBLICAR la modificación del horario de atención al público, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en el municipio de Manizales, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

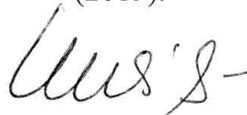
Adicionalmente todos los despachos judiciales de Manizales, Caldas, deberán entregar a los usuarios información sobre el cambio de horario que regirá a partir del primero de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 6º. Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUE, PÚBLIQUE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidente

MP: MELB - FEDB